



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-SZ-LXII-20  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 52/LXII/20

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

**PRIMERO:** En los términos de los artículos 186, párrafo 4 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado, aclaración de error de la minuta de acuerdo legislativo 50/LXII/20, para quedar como sigue:

**TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS**

1. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, son los siguientes:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos **A)** y **B)** de la Base Segunda.
- b) En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso **A)** de la base anterior, si el aspirante no es nativo del Estado que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso **C)** de la base anterior.
- d) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso **D)** de la base anterior.
- e) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos **E)** y **F)** **Y H)** de la base anterior.
- f) Realizar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza. Para lo cual, se sujetará a lo dispuesto en la **BASE QUINTA** Para acreditar el requisito señalado en el inciso **G)** de la base anterior.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

g) Realizar y aprobar con una calificación de mínimo **80 puntos** la evaluación que se realizará en los términos previstos en la **BASE SEXTA** de la presente convocatoria. Para acreditar el requisito señalado en el inciso **G)** de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, **los** aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

b) Currículum, en el que además de los datos generales del aspirante, se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral, y señale un número telefónico y un correo electrónico.

c) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: [www.congreso.jalisco.gob.mx](http://www.congreso.jalisco.gob.mx)) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar, y presentar. Solo serán publicadas las síntesis curriculares de los aspirantes que cumplan este requisito.

d) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de la evaluación de conocimientos teórico práctico que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria, así como la publicación de la evaluación del perfil de idoneidad realizado por el Comité de Participación Social.

3. Adicionalmente, **los** aspirantes deberán adjuntar:

a) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

b) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en el punto 2, para ser entregada al Comité de Participación Social identificada para los fines legales de su participación.

4. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

5. La Comisión de Seguridad y Justicia podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

6. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **OCTAVA: FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN**

La fecha límite para que el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco lleve a cabo la elección de quien ocupe el cargo es a más tardar el día **25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte**.

#### **NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

1. La comisión de Seguridad y Justicia debe emitir el dictamen de acuerdo legislativo que proponga la lista de los candidatos elegibles para el cargo, en la que debe incluir a todos los aspirantes que hayan acreditado objetivamente los requisitos constitucionales y las evaluaciones correspondientes.

2. Al dictamen de la comisión se debe acompañar como anexo, el informe con la opinión técnica del Comité de Participación Social.

3. La Asamblea debe aprobar el dictamen que propone la lista de candidatos elegibles, por mayoría simple y en votación nominal

4. Cada grupo parlamentario a través de su presidente y cada representación parlamentaria, puede enviar a la Asamblea, una lista de candidatos propuestos, de entre los aspirantes que resultaron elegibles



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

5. Una vez aprobada la lista de elegibles, la Asamblea debe elegir al **Consejero** por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, en votación por cédula

6. Una vez electo el Consejero, la Asamblea debe aprobar y mandar publicar la minuta de acuerdo legislativo correspondiente, que precise el nombre de la persona designada, el cargo, la duración de este y la fecha determinada o el momento determinable a partir de cual inicia su periodo.

La persona que resulte electa debe rendir la protesta de ley ante la Asamblea, previo a tomar posesión del cargo.

**DÉCIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO CIUDADANO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.**

1. [...]

**SEGUNDO:** Publíquese el presente de acuerdo legislativo de aclaración de error de minuta en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en los periódicos Mural y Milenio y en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco [www.congreso.jalisco.gob.mx](http://www.congreso.jalisco.gob.mx).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE ABRIL DE 2020

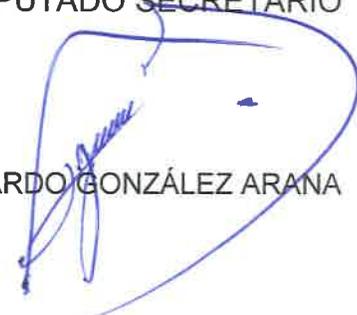
DIPUTADA PRESIDENTA

  
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ

DIPUTADA SECRETARIA

  
ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

  
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que presenta aclaración de error de la minuta de acuerdo legislativo 50/LXII/20.

FJUS/cmap